

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LOS SEÑORES SUBOFICIALES, SARGENTOS, CABOS Y AGENTES DE POLICÍA

TITULO I PARTE GENERAL

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.- (OBJETIVO). El presente Reglamento tiene por objetivo, evaluar y calificar el desempeño profesional a todos los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía de Línea.

Artículo 2.- (FINALIDAD). El Reglamento de Evaluación y Calificación para los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía, tiene por finalidad:

- a) Establecer las normas y procedimientos que regulen la evaluación y calificación de la trayectoria profesional de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía.
- b) Asignar el puntaje respectivo a los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes Policía, para conformar el "Cuadro General de Evaluaciones".
- c) Fijar los requisitos a los que deben ser sujeto y objeto de evaluación para ser miembro del Estado Mayor Personal del señor Comandante General.
- d) Identificar y definir claramente algunos términos a ser utilizados en el presente Reglamento.
- e) Definir los términos a los cuales deben sujetarse los miembros de la instancia calificadora, así como los miembros de la institución objeto de evaluación.

Artículo 3.- (ALCANCE). Rige para los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía.

Artículo 4.- (BASE LEGAL). Se constituye en la base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Orgánica de la Policía Boliviana.
- c) Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- d) Reglamento del Personal.
- e) Reglamento de Régimen Interno.
- f) Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Boliviana.

- g) Reglamento de Condecoraciones.
- h) Estatuto Orgánico del Sistema Educativo Policial.
- i) Estatuto Orgánico de la Universidad Policial.
- j) Código de Conducta Policial.

CAPITULO II

DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PERSONAL

Artículo 5.- (CONSEJO SUPERIOR DEL PERSONAL). El Consejo Superior de Personal está conformado por:

- a) Comandante General de la Policía Boliviana (Presidente).
- b) Sub Comandante General de la Policía Boliviana (Vicepresidente).
- c) Inspector General de la Policía Boliviana (1er. Vocal).
- d) Presidente del Tribunal Disciplinario Superior (2do. Vocal).
- e) Director Nacional de Personal (Relator).
- f) Secretario de Estado Mayor Policial del Sub Comando General de la Policía Boliviana. (Secretario)
- g) Jefe del Departamento Nacional de Asesoría Jurídica del Comando General (asesor).

Artículo 6.- (POSESIÓN). El acto de posesión del Consejo Superior de Personal, se efectuara una vez que se haya publicado la Orden General de Destinos de cada año.

Artículo 7.- (ATRIBUCIONES). Es atribución del Consejo Superior de Personal, aplicar las normas y procedimientos del presente Reglamento, estudiando detenidamente las condiciones personales, profesionales, morales e intelectuales que haya acumulado el personal a lo largo de su carrera profesional, teniendo como base la documentación existente en la Dirección Nacional de Personal, así como los factores previstos por los reglamentos correspondientes.

Artículo 8.- (CUADRO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES). I. Se elaborara anualmente como se establece y servirá:

- a) Como base fundamental para la elaboración de la Orden General de Ascensos y Destinos de la Policía Boliviana.
- b) Para lograr el orden de antigüedad que facilite la interrelación jerárquica y la correspondiente prelación.
- c) Para el ingreso en calidad de alumnos a la Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre”(UNIPOL).
- d) Para la elaboración de la Orden General de Convocatoria a Exámenes de Ascenso.

- e) Para conformar ternas que puedan facilitar la selección a los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policías de la Policía Boliviana de acuerdo a la Orden General de Ascensos y Destinos.
- f) Para hacer conocer el extracto de evaluación y puntaje a los señores(as) Sub-Oficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía, en el primer semestre de cada gestión en forma individual.

II. Para ser convocado a exámenes de ascenso, se deberá tener excelentes calificaciones en la evaluación de desempeño (fojas de concepto) que demuestren su eficiencia y contar con un puntaje mínimo de:

a) Suboficial Mayor	a	Suboficial Superior	1.000 Pts.
b) Suboficial Primero	a	Suboficial Mayor	860 Pts.
c) Suboficial Segundo	a	Suboficial Primero	760 Pts.
d) Sargento Primero	a	Suboficial Segundo	590 Pts.
e) Sargento Segundo	a	Sargento Primero	380 Pts.
f) Cabo	a	Sargento Segundo	250 Pts.
g) Policía	a	Cabo	130 Pts.

Artículo 9.- (PARA EFECTOS DEL ORDEN DE ANTIGÜEDAD). Se establece el orden correlativo y descendente del puntaje obtenido como resultado de la calificación de los méritos y deméritos registrados en el file personal correspondiente.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10.- (SISTEMA DE EVALUACIÓN). El Sistema de Evaluación es un procedimiento de carácter integral, objetivo y continuo sobre el desarrollo de las actividades profesionales de los miembros de la institución policial y la consecuente obtención de promociones, méritos y deméritos.

Artículo 11.- (DE LOS DOCUMENTOS). I. Los documentos a ser presentados (tales como memorándum, certificados, reconocimientos de entidades nacionales o extranjeras, diplomas, resoluciones y otros de carácter profesional) deberán ser oportunos para la evaluación de puntajes y esto representara el trabajo, dedicación y capacitación en la vida institucional de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía.

II. La documentación a ser presentada en el Departamento Nacional de Evaluación y Capacitación Profesional, en fotocopias simples previa verificación con el original, deberán llevar en forma obligatoria y manuscrita en la parte reversa los siguientes datos: nombre completo, número de cedula de identidad, número de escalafón, fecha y firma del interesado, y en caso excepcional de (enfermedad, accidente, tiempo, previa presentación de descargo se aceptará que terceras personas presenten los documentos mencionados, la misma que deberá cumplir con el anterior requisito y del que está entregando).

III. Los certificados de asistencia a cursos, seminarios, conferencias y otras superiores a un mes, para la asignación de puntaje deberán adjuntar imprescindiblemente el memorándum de designación y/o de asistencia a dicho curso.

IV. Se calificara toda la documentación concerniente a la evaluación, tales como: condecoraciones, menciones honoríficas, memorándums y oficios de felicitaciones, cambios de destino, designaciones, comisiones de servicios, etc.

V. En caso de cometer fraude en la presentación de los documentos estos serán derivados a la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional para su correspondiente investigación.

Artículo 12.- (NIVELES DE EVALUACIÓN). Se establece los siguientes Niveles de Evaluación.

- I. De Desempeño Profesional (Fojas de Concepto).
- II. De Formación y Capacitación.
- III. Méritos Profesionales.
- IV. Deméritos.

Artículo 13.- I. La calificación se efectuará en forma directa y acumulativa sobre el puntaje registrado de cada funcionario policial en los niveles I, II y III. de este total se disminuirá el puntaje que se registre en el nivel IV, que corresponde a Deméritos.

II. El resultado final será la sumatoria del puntaje obtenido, más el puntaje acumulado por destinos en los diferentes departamentos del país, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- (FACTORES DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO). Los Factores de Evaluación del Desempeño Profesional, son para tomar en cuenta el concepto del funcionario policial, con relación a la eficacia y eficiencia con que desempeñan sus funciones, sirviendo como parámetro el otorgamiento de incentivos y/o destinos.

Artículo 15.- (NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL). Para la calificación en este nivel, se tomará en cuenta el total de integrantes de la promoción o curso de pregrado y/o postgrado, el mismo que se dividirán en tres tercios, el primer alumno

ocupará el nivel superior fuera de los tercios, los becados y homologados estarán en primer tercio.

Artículo 16.- (NIVEL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL). Para la calificación en este nivel se tomará en cuenta el total de los documentos existentes en los files personales de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policías, como ser: cursos, simposios, conferencias, seminarios, talleres y otros, que se establecen en el Nivel de Evaluación para la asignación de puntaje en el presente Reglamento.

- a) Los cursos institucionales serán tomados en cuenta para efectos de calificación cuatro (4) por gestión, para la asignación del puntaje respectivo.
- b) Los cursos extra institucionales se reconocerán para efectos de calificación tres (3) por gestión, tomándose en cuenta la de mayor puntaje.
- c) En el caso de otras actividades de carácter profesional descritas en los numerales 1 al 7 del Cuadro de Evaluación, se tomarán en cuenta tres (3) por gestión, sean estas institucionales o extra institucionales, asignándose los de mayor puntaje.

Artículo 17.- (NIVEL DE EJERCICIO PROFESIONAL). I. El puntaje asignado corresponde al ejercicio de funciones durante un año calendario. En caso de registrarse cambios de destinos durante el año, se dividirá el total del puntaje asignado, entre doce meses y el resultado se multiplicará por el total de meses trabajados.

II. El puntaje inicial de destinos de cada uno de los Departamentos esta descrito en el Anexo "2" del presente Reglamento, siendo evaluable para el ascenso en cada grado y acumulable al puntaje total, tomando en cuenta la distancia de cada uno de los Departamentos.

Artículo 18.- (DE LAS CONDECORACIONES). Las condecoraciones otorgadas mediante Orden Especial del Comando General de la Policía Boliviana, en los grados de: Al Merito y Al Valor, se reconocerán una (1) por cada condecoración, para fines de calificación, sirviendo las demás condecoraciones como antecedente curricular.

Artículo 19.- (DE LAS CONDECORACIONES OTORGADAS POR LAS DIRECCIONES NACIONALES, ORGANISMOS Y UNIDADES OPERATIVAS). I. Las condecoraciones otorgadas por los Organismos y Unidades Operativas en aniversarios de la Policía Boliviana, así como en aniversarios de las diferentes Direcciones Nacionales, Organismos y Unidades Operativas, se tomarán en cuenta como:

- a) Antecedente curricular, en los grados de Suboficial Primero a Suboficial Superior.
- b) Para evaluación y asignación de puntaje, desde el grado de Agente de Policía hasta el grado de Suboficial Segundo.

II. Los señores Directores Nacionales y Comandantes Departamentales de Policía, deberán elevar en forma obligatoria a la Dirección Nacional de Personal, las listas de la Orden Especial expedido por la Dirección Nacional, Organismo y/o Unidad Operativa, a efectos de que sean tomados en cuenta para la asignación de puntaje.

Artículo 20.- (DE LAS CONDECORACIONES CONCEDIDAS EN EL EXTERIOR). Las condecoraciones concedidas en el exterior tendrán validez cuando sean otorgadas por Autoridades de Gobierno, Embajadas, Cuerpo Diplomático, Prefecturas y Alcaldías Municipales del país respectivo, respaldadas necesariamente por la Resolución y Diploma correspondiente.

Artículo 21.- (DE LAS CONDECORACIONES CONCEDIDAS POR INSTITUCIONES POLICIALES DE OTROS PAÍSES). Las condecoraciones concedidas en el exterior serán homologados de acuerdo a la jerarquía que tengan con el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Boliviana en vigencia.

Artículo 22.- (DE LAS CONDECORACIONES OTORGADAS POR GOBIERNO NACIONAL, PREFECTURAS, ALCALDÍAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES). Serán tomadas en cuenta uno (1) por grado para la asignación de puntaje de acuerdo al Cuadro de Evaluación.

Artículo 23.- (DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS). Las Menciones Honoríficas otorgadas mediante Orden Especial del Comando General de la Policía Boliviana, serán tomadas en cuenta:

- a) Cuando estén contemplados en la lista de la Orden Especial del Comando General emitida cada 24 de junio, conmemorando el aniversario de la Policía Boliviana y adjuntado el diploma en el file personal.
- b) Para fines de calificación, las menciones honoríficas serán tomados en cuenta dos (2) por grado, sirviendo las demás como antecedente curricular y/o acumulativas para optar la Condecoración al Mérito en el Grado de Caballero.

II. Para ser tomado en cuenta en la lista de la Orden Especial del Comando General de la Policía Boliviana, los señores Directores Nacionales, Comandantes Departamentales de Policía, deberán enviar al Comando General de la Policía Boliviana, listas de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía, que merecen ser acreedores a las menciones honoríficas de acuerdo a instructivas emitidas por el Comando General.

Artículo 24.- (DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LAS DIRECCIONES NACIONALES, COMANDOS DEPARTAMENTALES DE POLICÍA, ORGANISMOS Y UNIDADES OPERATIVAS). Las Menciones Honoríficas otorgadas en aniversarios de las Direcciones Nacionales, Comandos Departamentales de Policía, Organismos y Unidades Operativas, serán tomados en cuenta uno (1) por grado, para fines de calificación.

Artículo 25.- (DEL EJERCICIO DOCENTE). El ejercicio docente por concurso de méritos se reconocerá solamente uno (1) por gestión académica para fines de calificación, sirviendo las demás cátedras como antecedente curricular.

Artículo 26.- (DE LOS INSTRUCTORES). La designación y/o nombramiento de instructor, se reconocerá uno (1) por gestión académica para fines de calificación, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Ser Suboficial, Sargento o Cabo, con aptitudes en tareas de entrenamiento técnico-policial, orientados a la formación a los alumnos de las diferentes Unidades Académicas.
- b) Poseer excelentes formularios del desempeño profesional (fojas de concepto), y no presentar al momento de la designación procesos disciplinarios pendientes y/o haber recibido sanción disciplinaria por faltas graves.

Artículo 27.- (DE LOS MEMORÁNDUMS DE FELICITACIÓN). Los memorándums de felicitación institucionales para efectos de calificación, serán válidos solamente tres (3) por gestión, tomando en cuenta los de mayor puntaje, sirviendo las demás como antecedente curricular. Asimismo, las transcripciones de las felicitaciones se tomara en cuenta la primera autoridad que emite el documento o memorándum.

Artículo 28.- (DE LAS FELICITACIONES EXTRA INSTITUCIONALES). Las felicitaciones efectuadas por autoridades, entidades u organizaciones extra-institucionales, serán tomadas en cuenta en ausencia de las felicitaciones institucionales siguiendo la siguiente categoría:

- a) Presidente del Estado Plurinacional de Boliviana
- b) Vicepresidente del Estado Plurinacional de Boliviana
- c) Ministerios
- d) Prefecturas
- e) Alcaldías
- f) Unidades Educativas

Artículo 29.- (ELABORACIÓN DE PROYECTOS). I. Los proyectos de interés institucional deberán ser evaluados y aprobados por la Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones, y consolidado mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana.

II. No se tomaran en cuenta los proyectos de interés institucional reconocidos por otras instancias, ni serán homologados por el Comando General de la Policía Boliviana para fines de puntaje, sirviendo solamente como antecedente curricular.

Artículo 30.- (LOS PROYECTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL). La Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones es la única instancia de analizar y evaluar los

proyectos de interés institucional, así como de sugerir su aprobación mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana.

Artículo 31.- (ARTÍCULOS PUBLICADOS). Los artículos de interés institucional, publicados en cualquier medio de prensa escrita, serán considerados trabajos intelectuales, sujetos a evaluación de puntaje.

Artículo 32.- (DEMÉRITOS). Los deméritos acumulados constituyen un factor de disminución del total de puntaje obtenido en los niveles de evaluación conforme establece el artículo 12 del presente Reglamento.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 33.- La Dirección Nacional de Comunicación Social y Relaciones Internacionales, enviara a la Dirección Nacional de Personal, la relación nominal de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía, que se hayan hecho merecedores a las Condecoraciones y Menciones Honoríficas del Comando General, establecidas según el Reglamento de Condecoraciones.

Artículo 34.- La Dirección Nacional del Personal, por intermedio del Departamento Nacional de Evaluación y Capacitación Profesional, realizara la recepción de la documentación de los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes Policía, para la asignación del respectivo puntaje, debiendo los interesados presentar en fotocopia simple toda la documentación a ser evaluada, previa presentación del documento original.

Artículo 35.- I. Los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía que se encuentren en la antigüedad requerida para ser convocados a:

- a) Exámenes de ascenso, necesariamente deberán presentar al Departamento Nacional de Evaluación y Capacitación Profesional de la Dirección Nacional del Personal, toda la documentación a ser evaluada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada gestión anterior a ser convocado y/o de acuerdo a instructivas emitidas por el Comando General de la Policía Boliviana.
- b) Institutos de postgrado, deberán presentar al Departamento Nacional de Evaluación y Capacitación Profesional de la Dirección Nacional del Personal toda la documentación personal a ser evaluada, hasta el último día hábil de mes de octubre de cada gestión anterior a ser convocado.

II. Tomando en cuenta las fechas para la elaboración de los respectivos cuadros de evaluación para convocatoria a exámenes de ascenso y convocatorias a la (UNIPOL),

la documentación presentada posterior a las fechas indicadas no serán tomadas en cuenta para la asignación de puntaje de esa gestión.

Artículo 36.- El presente Reglamento de Evaluación y Calificación para los señores Suboficiales, Sargentos, Cabos y Agentes de Policía, por su complejidad se implantara en forma gradual y paulatina, conforme a las promociones a ser convocados a exámenes de ascenso y cursos de postgrado.

Artículo 37.- Para la asignación del puntaje respectivo, se tomara en cuenta toda la documentación existente en el file personal de los Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Personal, desde el momento que ingresa al Escalafón Único de la Policía Boliviana.

CUADRO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO ACADÉMICO

NIVEL DE PREGRADO			PUNTAJE
A.	ESBAPOL		
	1.	Primer alumno	15
	2.	Primer tercio	10
	3.	Segundo tercio	8
	4.	Tercer tercio	5
B.	CEFOTES		
	1.	Primer alumno	20
	2.	Primer tercio (Homologada)	15
	3.	Segundo tercio	10
	4.	Tercer tercio	8

NIVEL DE POSTGRADO			PUNTAJE
A.	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN (Cbos.)		
	1.	Primer alumno	25
	2.	Primer tercio	20
	3.	Segundo tercio (Homologadas)	15
	4.	Tercer tercio	10

B. CURSO DE CAPACITACIÓN (Sgts. 1ro.)		
1.	Primer alumno	30
2.	Primer tercio	25
3.	Segundo tercio	20
4.	Tercer tercio	15
C. CURSO DE ADMINISTRACIÓN (Sof. 1ro)		
1.	Primer alumno	35
2.	Primer tercio	30
3.	Segundo tercio	20
4.	Tercer tercio	25

A NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INSTITUCIONAL Y EXTRA INSTITUCIONAL		PUNTAJE
A.	GRADO ACADÉMICO	
1.	Doctorado	50
2.	Maestría	45
3.	Licenciatura	40
B.	OTROS CURSOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	
1.	Diplomado	25
2.	1 a 10 días - de 1 a 50 horas	10
3.	11 a 30 días - de 51 a 100 horas	20
4.	1 a 5 meses - más de 100 horas	30

A.	OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL	Asistencia	P.A.
1.	Simposio o Congreso	8	9
2.	Conferencias, coloquios, convenciones, entrenamientos, adiestramientos	5	8
3.	Mesas redondas, foro, debate, eventos, encuentros, paneles.	2	5
4.	Seminarios, reuniones, asambleas, módulos, coloquios.	2	5
5.	Paneles, jornadas, rondas, cursillos.	2	5
7.	Participación en horas místicas.	0	2

A.	EJERCICIO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD POLICIAL (UNIPOL)	PUNTAJE
	1. Unidades Académicas de Pregrado	10
	2. Unidades Académicas de Posgrado	15

DESEMPEÑO PROFESIONAL

(RECONOCIMIENTOS)

A.	MEMORÁNDUM DE FELICITACIÓN (INSTITUCIONALES)	PUNTAJE
	1. Comandante General	25
	2. Subcomandante General	25
	3. Inspector General	25
	4. Presidente del Tribunal Disciplinario Superior	20
	5. Directores Nacionales y Departamentales	15
	7. Directores Regionales	10
	8. Jefes de Departamento Nacional	2
	9. Jefes de División	3
	10. Comandante Departamental - FTC	10
	11. Sub Comandante Departamental.	9
	12. Comandante Regionales	7
	13. Comandantes de Unidades y Organismos Operativos	5
	14. Sub Comandantes de Unidades y Organismos Operativos	2
B.	FELICITACIONES EXTRA INSTITUCIONALES	PUNTAJE
	1. Presidente del Estado Plurinacional	20
	2. Vicepresidente del Estado Plurinacional	15
	3. Ministerios	10
	4. Prefecturas	8
	5. Alcaldías	6
	6. Unidades Educativas	3

DESEMPEÑO PROFESIONAL

(DESTINOS)

A.	COMANDO GENERAL DIRECCIONES NACIONALES		PUNTAJE
	1.	Asesor Jurídico	25
	2.	Jefes, Responsables y Encargados de División	20
	3.	Jefes, Responsables y Encargados de Sección	15
	4.	Secretarios	10
	5.	Estafeta - Auxiliares de Oficina	5
	6.	Transcriptores - Filiadores	4
	7.	Personal de Apoyo (choferes, sastres, peluqueros, mecánicos, cocineros, panaderos, coperos, limpiezas, zapateros, cajeros, ecónomos, enfermeras, sanitarios y otros)	3
B.	COMANDOS DEPARTAMENTALES DE POLICÍA		PUNTAJE
	1.	Asesor Jurídico	20
	2.	Jefes, Responsables y Encargados de División	15
	3.	Jefes, Responsables y Encargados de Sección	10
	4.	Secretarios	8
	5.	Estafeta - Auxiliares de Oficina	5
	6.	Transcriptores - Filiadores	3
	7.	Personal de Apoyo (choferes, sastres, peluqueros, mecánicos, cocineros, panaderos, coperos, limpiezas, zapateros, cajeros, ecónomos, enfermeras, sanitarios y otros)	2
C.	ORGANISMOS Y UNIDADES OPERATIVAS		PUNTAJE
	1.	Asesor Jurídico	20
	2.	Jefes, Responsables y Encargados de División	20
	3.	Jefes, Responsables y Encargados de Sección	15
	4.	Secretarios	10
	5.	Estafeta - Auxiliares de Oficina	7
	CARGOS EN EL GRADO (patrullaje)		
	1.	Suboficial Superior	25

	2.	Suboficial Mayor	22
	3.	Suboficial Primero	20
	4.	Suboficial Segundo	18
	5.	Sargento 1ro.	16
	6.	Sargento 2do.	14
	7.	Cabos	12
	8.	Policías	10
D.	FUNCIONES EN LOS BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA		PUNTAJE
	1.	Suboficiales	5
	2.	Sargentos	3
	3.	Cabos	2
	4.	Policías	1
E.	CARGOS EN TRIBUNALES (TDS, TDD, DNRP)		PUNTAJE
	1.	Fiscal Policial	25
	2.	Asesor Jurídico	20
	3.	Vocal Permanente	15
	4.	Secretario	10
	5.	Auxiliar	8
	6.	Vocales de Audiencia	5
	7.	Oficial de Diligencias	5
	8.	Estafeta	5
F.	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO		PUNTAJE
	1.	Presidente ANSCLAPOL	10
	2.	Vicepresidente ANSCLAPOL	8
	3.	Miembro del Directorio, ANSCLAPOL, COOMUPOL, SEMIN, COVIPOL, MUSEPOL	5
	4.	Representante de Filiales (interior)	4
	5.	Representante de Unidad	3

NIVEL DE PUNTAJE POR DESTINOS EN DEPARTAMENTOS

EN RELACIÓN AL KILOMETRO “0”

PUNTAJE POR DEPARTAMENTOS										
GRADOS	LA PAZ	ORURO	COCHABA MBA	SNTA CRUZ	SUCRE	TARIJA	POTOSI	BENI	PANDO	
Suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
FRONTERAS PROVINCIALES	2	2	2	2	2	2	2	2	2	

CONDECORACIONES

A.	CONDECORACIONES INSTITUCIONALES	PUNTAJE
1.	Al Mérito en el grado de Oficial	40
2.	Al Mérito en el grado de Caballero	30
3.	A la Constancia por 30 años	30
4.	A la Constancia por 25 años	25
5.	A la Constancia por 20 años	20
6.	A la Constancia por 10 años	10
7.	Al Valor	15
8.	Otras Condecoraciones y Distinciones Policiales	5
9.	Menciones Honoríficas (Comando General)	8
10.	Menciones Honoríficas (Comando Departamental)	5
11.	Menciones Honoríficas (Unidades Operativas y Especializadas)	4
12.	Escolta (Comando General, Direcciones Nacionales)	6
13.	Escolta (Comando Departamental)	4
14.	Escolta (Unidades Operativas y Especializadas)	2
15.	Abanderado de Unidad	5

B.	CONDECORACIONES EXTRA-INSTITUCIONALES	PUNTAJE
1.	Condecoración por el Gobierno Nacional	30
2.	Condecoración por gobiernos extranjeros	25
3.	Ministerios	25
4.	Prefectos	10
6.	Alcaldes	10
7.	Unidades Educativas y/o Colegios	2

A.	ELABORACIÓN DE:	PUNTAJE
1.	Proyectos Institucionales	30
2.	Reglamentos	25
3.	Manuales	15
4.	Documentos Normativos	10
5.	Tesis con mención de publicación de interés institucional	8
6.	Obras y textos de carácter técnico policial	5
7.	Artículos publicados de carácter técnico policial	5

A.	DEMÉRITOS	PUNTAJE
1.	No cumplir con la asignación de comisiones encomendadas por la superioridad.	30
2.	Gestiones para no cumplir los destinos asignados por la superioridad (sacar vacaciones y otros)	20
3.	Solicitudes de postergación voluntaria de asistencia a los cursos de Postgrado y fuera de las disposiciones reglamentarias.	30
4.	Recurrir a recomendaciones e influencias para obtener destinos o prebendas en beneficios personal o de terceros	40
5.	Separación de cursos de postgrado por faltas disciplinarias académicas.	30
6.	Reprobación deficiente en caso de comisiones en el extranjero agregadurías, delegaciones y otras.	50
7.	Representación deficiente en caso de comisiones en el país, agregadurías, delegaciones y otras.	70
8.	Separación voluntaria de cursos de postgrado.	30

B.	SANCIONES DISCIPLINARIAS SIN PROCESO POR FALTAS LEVES		PUNTAJE
	1.	Llamada de atención formal	5
	2.	Llamada de atención severa	8
C.	SANCIONES DISCIPLINARIAS CON PROCESO		PUNTAJE
	1.	Arresto de 1 a 15 días	35
	2.	Situación de disponibilidad de la letra "B", de 6 a 1 año con pérdida de antigüedad.	50
	3.	Situación de disponibilidad de la letra "B", de 1 a 2 años con pérdida de antigüedad.	100
	4.	Retiro temporal de servicio de 6 meses a 1 año, con pérdida de antigüedad y sin goce de haberes.	150
	5.	Retiro indefinido	200
	6.	Baja definitiva de la institución sin derecho a reincorporación	300
D.	OTRAS SANCIONES		PUNTAJE
	1.	Recursos Constitucionales no concedidos	200

* * *